

**20885** *ORDEN de 13 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Ética» elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca; Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de julio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

**20886** *ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento en las localidades de La Coruña y Zamora a sendos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña, y el de Zamora.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1288/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se crean en las localidades de La Coruña y Zamora sendos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña y el de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1981-82.

*La Coruña, «Monte Alto»*

Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la zona de Monte Alto.

Primer grado en las ramas de: Sanitaria, profesión Clínica; Marítimo-Pesquera, profesiones de Máquinas y Electricidad.

Segundo grado en la rama de Sanitaria, especialidad de Laboratorio.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

*La Coruña, «Fernando Wirtz Suárez»*

Primer grado en las ramas de: Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Peluquería y Estética, profesión de Peluquería.

Segundo grado en las ramas de: Delineación, especialidad de Delineación Industrial; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

*Zamora*

Funcionará en el antiguo edificio del Instituto Politécnico de dicha ciudad, situado en el Parque Mola, edificio conocido por «El Castillo».

Primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo e Informática de Gestión.

*Zamora, Instituto Politécnico de Formación Profesional*

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesión de Mecánica del Automóvil; Madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades de Fabricación Mecánica, Máquinas-Herramientas y Matricería y Moldes; Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Delineación, especialidad de Delineación en Edificios y Obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña, y

en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Zamora, entre éstos y los Institutos de Formación Profesional de La Coruña y Zamora en que se desdoblan.

Igualmente se procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los citados Centros públicos de Formación Profesional, en función de los cuadros de enseñanzas que se les autorizan por esta Orden, de su capacidad en puestos escolares y de la demanda real de matrícula para el próximo curso, a cuyo efecto, por las Delegaciones Provinciales del Ministerio en La Coruña y Zamora se formulará ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento de los nuevos Institutos de Formación Profesional de La Coruña y Zamora; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Institutos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**20887** *ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de los Institutos de Formación Profesional de Pozoblanco (Córdoba) e Ingenio (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1288/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se transfieren en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, de las que se hará mención, y que habrán de funcionar en los locales que para cada una de ellas igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1981-82,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

*Pozoblanco (Córdoba)*

Funcionará en los locales en los que actualmente funcionaba la Sección (locales del antiguo I. N. B. calle de San José, número 6).

Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

Se declaran a extinguir las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional que impartía la Sección de Formación Profesional de la citada ciudad de Pozoblanco en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

*Ingenio (Las Palmas)*

Funcionará en un edificio de nueva construcción en la carretera de Ingenio a Carrizal, sin número.

Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad Automoción, profesión de Mecánico del automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijarán las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan, y del número de alumnos matriculados, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventaria-